



LEGISLACIÓN SOBRE IGUALDAD

LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO

REAL DECRETO-LEY 6/2019 DE 1 MARZO

REAL DECRETO 901/2020 DE 13 DE OCTUBRE

REAL DECRETO 902/2020 DE 13 DE OCTUBRE

SGS

NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SGS EN EL MUNDO

SGS es Líder Mundial en Servicios de Inspección, Verificación, Ensayos y Certificación. Fundada en 1878, SGS está considerada como referente mundial en calidad e integridad. Con más de 89.000 profesionales, SGS opera a través de su red de 2.600 oficinas y laboratorios por todo el mundo.

SGS EN ESPAÑA

Establecida en España desde 1929, SGS se ha convertido en el mayor grupo empresarial en el sector de calidad. Actualmente, SGS España cuenta con más de 4.100 profesionales, que son su principal activo. Está presente en todas las Comunidades Autónomas a través de sus 136 oficinas y laboratorios (fijos y móviles).

PARA MÁS INFORMACIÓN:

En el año 2007 entró en vigor la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que tuvo por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, fundamentalmente mediante la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta de las mujeres.

No obstante, al no haberse obtenido los resultados esperados, en marzo de 2019 se aprobó una nueva Ley que pretende reforzar e impulsar los mecanismos establecidos por las empresas para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Uno de los principales cambios obliga a las empresas de 50 o más personas trabajadoras a desarrollar un Plan de Igualdad y registrarlo en el "Registro de Planes de Igualdad de las Empresas", dependiente del Ministerio de Trabajo y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Los plazos para la aprobación de los Planes de Igualdad establecidos en la Ley son los siguientes:

- Desde Marzo 2020 ya es obligatorio para empresas de entre 151 y 250 personas trabajadoras.
- A partir de Marzo 2021 será obligatorio para empresas de entre 101 y 150 personas trabajadoras.
- A partir de Marzo 2022 será obligatorio para empresas de entre 50 y 100 personas trabajadoras.

Durante el año 2020 y mediante dos nuevos reales decretos se establecen nuevas medidas, en el primero de ellos Real Decreto 901/2020 se fija como objeto la regulación de las medidas, diagnósticos y planes de igualdad, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso.

Posteriormente en el Real Decreto 902/2020 se establecen medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva.

SGS le ofrece la ayuda que usted precisa para dar cumplimiento a estas obligaciones legales.

Podemos asesorarle durante todo el proceso, desde la definición del Plan de Igualdad hasta la solicitud para la obtención del distintivo otorgado por la Administración competente.



¿A QUÉ OBLIGA LA NUEVA LEGISLACIÓN?

La Ley obliga a elaborar, aplicar y registrar un Plan de Igualdad a las empresas de 50 o más personas trabajadoras frente a la obligación anterior solo aplicable a empresas de más de 250 personas trabajadoras.

Para definir dicho Plan, la propia Ley obliga a la organización a realizar un diagnóstico previo. En caso de que existiera representación legal de las personas trabajadoras, dicho diagnóstico deberá ser negociado con esta representación.

La ley incluye las directrices generales para la elaboración y aprobación del diagnóstico, indicando las materias que debe incluir.

El Plan resultante, fruto del diagnóstico, deberá contener medidas para fomentar la igualdad en:

- Proceso de selección y contratación
- La clasificación profesional
- Formación
- Promoción Profesional
- Condiciones del trabajo (incluida auditoria salarial)
- Corresponsabilidad de los derechos laboral, personal y familiar
- Infrarrepresentación femenina
- Retribuciones
- Las medidas encaminadas a prevenir el acoso sexual y por razón de sexo

Una vez aprobado el Plan, éste deberá registrarse en el “Registro de Planes de Igualdad de las Empresas”, según RD 901/2020.

La Administración competente establecerá los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad y las auditorías salariales.

La Administración mantiene el distintivo para reconocer a aquellas empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus personas trabajadoras, que podrá ser utilizado en licitaciones y con fines publicitarios.

Para la concesión de este distintivo la Administración tiene en cuenta, entre otros criterios, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

Para aquellas empresas que no cumplan con estas obligaciones legales, están previstas sanciones administrativas que conllevan indemnizaciones para las personas afectadas.

¿COMO PODEMOS AYUDARLE?

1. Realizando el Diagnóstico
2. Identificando las áreas de mejora y acciones a desarrollar
3. Elaborando el Plan de Igualdad
4. Asesorándole durante el proceso de registro del Plan
5. Evaluando el grado de cumplimiento del Plan y emitiendo un documento que recoja el grado de avance del plan
6. Asesorándole en el proceso de concesión del distintivo de reconocimiento otorgado por la Administración

PARA ELLO, DISPONEMOS DE:

- Una herramienta para facilitar el diagnóstico y la identificación de áreas de mejora
- Personal Técnico con amplia experiencia
- Flexibilidad para adaptarnos al horario de su empresa

WWW.SGS.COM